



# Resolución Ministerial

N° 512 -2017-PRODUCE

Lima, 20 OCT. 2017

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, señala que los CITE Públicos deben contar entre otros, con un Comité Directivo; y que el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP puede disponer que un Comité Directivo tenga bajo su ámbito más de un CITE sobre la base de criterios de territorialidad o especialidad;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, establece en su artículo 19 que el Comité Directivo de los CITE Públicos es designado por Resolución Ministerial del sector, y está conformado por un máximo de siete (07) miembros, un (01) representante del Ministerio de la Producción, un (01) representante del ITP y representantes del sector privado vinculado a la cadena productiva; asimismo, dispone que el Ministerio de la Producción designa al presidente del Comité Directivo de los CITE Públicos, con excepción de lo dispuesto en el Título III del Decreto Legislativo N° 1228;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2015-PRODUCE, se crea el "Centro de Innovación Tecnológica Pesquero - CITEpesquero", de naturaleza pública, en el ámbito del ITP;

Que, con la Resolución Ministerial N° 039-2016-PRODUCE, se crea el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo - CITEpesquero Ilo", de naturaleza pública, en el ámbito del ITP;

Que, por Resolución Ministerial N° 147-2016-PRODUCE, se crea el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura - CITEpesquero Piura", de naturaleza pública, en el ámbito del ITP;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 175-2015-PRODUCE, se conforma el Consejo Directivo del CITEpesquero;

Que, mediante el Oficio N° 420-2017-ITP/DE, el Director Ejecutivo (e) del ITP remite la propuesta de conformación del Comité Directivo del CITEpesquero, CITEpesquero Ilo y CITEpesquero Piura, teniendo en cuenta criterios de especialidad;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-



A. DEL CASTILLO

PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluidas las designaciones de los miembros del Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Pesquero - CITEpesquero, efectuadas mediante la Resolución Ministerial N° 175-2015-PRODUCE, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Conformar el Comité Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Pesquero - CITEpesquero, Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo - CITEpesquero Ilo y Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura - CITEpesquero Piura, el cual está integrado de la siguiente manera:

- a) Elie Oscar Barsimantov Diez, representante del sector privado vinculado a la cadena productiva, quien lo preside.
- b) Henry Quiroz López, representante del sector privado vinculado a la cadena productiva.
- c) José Arturo Sarmiento Madueño, representante del sector privado vinculado a la cadena productiva.
- d) Hugo Santino Vera del Río, representante del sector privado vinculado a la cadena productiva.
- e) Manuel Jesús Milla Hernández, representante del sector privado vinculado a la cadena productiva.
- f) Héctor Eugenio Deosdado Soldi Soldi, representante del Ministerio de la Producción.
- g) Paul Francois Kradolfer Zamora, representante del Instituto Tecnológico de la Producción.

**Artículo 3.-** El Comité Directivo conformado en el artículo precedente se instala dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN  
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

